



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos bajo régimen cinegético de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Alcántara. (2008060051)*

Los destacados valores naturales y faunísticos existentes en el término municipal de Alcántara y en particular los que se dan en la finca "Moheda del Marqués", de dicho término municipal, hacen necesario tomar una serie de medidas tendentes a garantizar la conservación de sus ricas comunidades faunísticas, motivado especialmente por su condición de terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sometidos bajo régimen cinegético de Caza Controlada la totalidad de los terrenos que componen la finca "Moheda del Marqués", de 357 Ha. de superficie, pertenecientes al término municipal de Alcántara y ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Fincas "Torrecuña", "Las Perdices" y "Moheda de Cisneros".

SUR: Fincas "Moheda de Rosiño" y "Cisneros".

ESTE: Finca "Valdemojones".

OESTE: Límite fronterizo de España con Portugal.

SEGUNDO: El ejercicio de la caza en estos terrenos se determinará por la Dirección General del Medio Natural.

TERCERO: De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO: La adscripción de estos terrenos al régimen de Zona de Caza Controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo de 2013.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007.

El Director General del Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA